

necesarias y emitir los pagos pertinentes para llevar a cabo la celebración del Encendido de la Navidad.

- SECCION 5: Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo a regular el tránsito en forma provisional en las calles circundantes a la Plaza Pública de Gurabo, el tiempo que dure la actividad, cuando lo amerite.
- SECCION 6: Toda venta de carnes y mariscos al pincho, o a la sartén, hotdogs, hamburguesas y otros alimentos para el consumo humano, cumplirá con los requisitos del Departamento de Salud, de higiene y limpieza y se ubicarán en las áreas destinadas para ello, según los permisos del Municipio. Deberán proveerse de los envases, depósitos y utensilios para el recogido de grasas, aceites y todo tipo de desperdicios que puedan afectar y/o contaminar el ambiente.
- SECCION 7: Se dispone, además, que la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará prohibida en la actividad.
- SECCION 8: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de esta que estuviera en conflicto con las disposiciones de la presente quedan, por la presente derogadas hasta donde existiere el conflicto.
- SECCION 9: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para su conocimiento y acción.
- SECCION 10: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

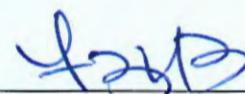
#### Aprobación

Ordenanza Número 6, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 22 de noviembre de 2024 en Sesión Extraordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro J. Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benítez, Carlos Rivera Mercado, José R. Castro Benjamín, Raquel Martínez Carrillo, Evelyn Dávila Sierra, Layrannisa Román Fontánez, Víctor Vázquez Cruz, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Yaridsa Collazo Perdomo, José J. Cruz Hernández.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 22 de noviembre de 2024.



Hon. María E. Rodríguez Ortiz  
Presidenta  
Legislatura Municipal



Felicita Vázquez Martínez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobado por la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2024.



Hon. Rosachely Rivera Santana  
Alcaldesa  
Municipio de Gurabo

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
GURABO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NUMERO: 7**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE: 2021-2022 A LOS EFECTOS DE EXTENDER LA VIGENCIA PARA ARRIENDAR DIEZ (10) ESTACIONAMIENTOS A FAVOR DE LEENOSHKA MARIE CASTRO DAVILA, EN EL AREA DONDE UBICAN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE SOCCER, EDWIN PEREZ CARABALLO, PARA OPERAR UN NEGOCIO AMBULANTE, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 de la ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Excepto en los casos que expresamente se disponga otra cosa en este Código, el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública, cuando se trate de:

(a).....

(b).....

(c) Cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble, con excepción a lo dispuesto en este Código”.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 de la ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, establece que:

“No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

**POR CUANTO:** Por otra parte, el Artículo 1.040 de la ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) ....

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.”

**POR CUANTO:** Conforme a la Ordenanza Número 3, Serie 2021-2022, Leenoshka Marie Castro Dávila estableció un negocio en el campo de la belleza y le arrendó

al municipio diez (10) estacionamientos en el área que ubican las instalaciones del parque de Soccer, Edwin Pérez Caraballo donde opera su negocio ambulante de dos (2) unidades móviles.

**POR CUANTO:** Es en el interés público de la ciudadanía del pueblo de Gurabo, desarrollar actividad comercial que redunde en el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** Para continuar desarrollando este proyecto de gran utilidad para la clientela que visita el establecimiento, Leenoshka ha solicitado al Municipio extender el término a cinco (5) años del arrendamiento de 10 espacios de estacionamiento para ubicar su vehículo y para los clientes.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Gurabo, Puerto Rico, y su alcaldesa, Hon. Rosachely Rivera Santana, entienden que es justo y necesario y sirve a los mejores intereses públicos del Municipio arrendar a Leenoshka Marie Castro Dávila los estacionamientos solicitados para que pueda mantener su negocio, de manera que podamos seguir dando la oportunidad a nuestros ciudadanos de contribuir al desarrollo económico de nuestro pueblo, mientras colaboramos con su desarrollo empresarial.

**POR TANTO:** ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GURABO LO SIGUIENTE:

**SECCION 1RA:** Se autoriza a la alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, Hon. Rosachely Rivera Santana, ceder mediante arrendamiento a favor de Leenoshka Marie Castro Dávila, la cantidad de 10 estacionamientos en el área donde ubica el parque de soccer, Edwin Pérez Caraballo, por el término de cinco (5) años a razón de un canon mensual de \$100.00 (\$10.00 por estacionamiento). Dicho término podrá ser extendido conforme a solicitud de la arrendadora tomando en consideración la disponibilidad del espacio a ser arrendado.

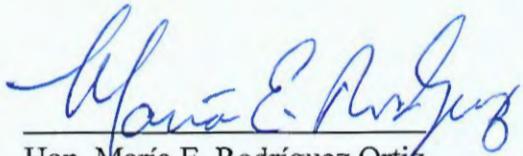
**SECCION 2DA:** Se autoriza a la alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, Hon. Rosachely Rivera Santana, o la persona que esta designe a suscribir todos los documentos que fueren necesarios suscribir para cumplir con los propósitos de esta ordenanza.

**SECCION 3RA:** Esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y sea firmada por la alcaldesa.

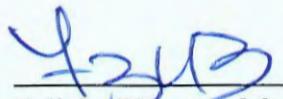
Aprobación

Ordenanza Número 7, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 22 de noviembre de 2024 en Sesión Extraordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro J. Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benítez, Carlos Rivera Mercado, José R. Castro Benjamín, Raquel Martinez Carrillo, Evelyn Dávila Sierra, Layrannisa Román Fontánez, Víctor Vázquez Cruz, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Yaridsa Collazo Perdomo, José J. Cruz Hernández.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 22 de noviembre de 2024.

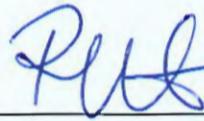


Hon. María E. Rodríguez Ortiz  
Presidenta  
Legislatura Municipal



Felicita Vázquez Martínez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobado por la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2024.



Hon. Rosachely Rivera Santana  
Alcaldesa  
Municipio de Gurabo